

NIC 39
INSTRUMENTOS
FINANCIEROS:
RECONOCIMIENTO
Y MEDICIÓN

2012

COBERTURAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS Y NEGOCIOS
INTERNACIONALES

ARTÍCULO

NIC 39: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, COBERTURAS

PRESENTADO POR

KATHELEEN PATRICIA VEGA PETRO

TUTOR

FERNANDO GARCÍA MUÑOZ

CODIGO

T00018056

CARTAGENA, 28 DE MAYO DE 2012

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
RESUMEN.....	6
ABSTRACT	6
PALABRAS CLAVE	6
I. MARCO CONCEPTUAL.....	7
I.I. PRINCIPALES DEFINICIONES.....	7
I.I.I. Instrumento financiero:.....	7
I.I.II. Derivado:.....	7
I.I.III. Instrumento de Cobertura:	7
I.I.IV. Partida Cubierta:	7
I.I.V. Valor Razonable:.....	8
I.I.VI. Opciones:	8
I.I.VII. Swaps:	8
I.I.VIII. Contratos de garantía financiera:.....	8
I.I.I. Forwards:	9
I.II. INSTRUMENTOS DE COBERTURA.....	9
I.II.I. INSTRUMENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	9
I.II.II. DESIGNACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA	10
I.III. PARTIDAS CUBIERTAS	11
I.III.I. PARTIDAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	11
I.III.II. DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS FINANCIEROS COMO PARTIDAS CUBIERTAS.....	12
I.III.III. DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS NO FINANCIEROS COMO PARTIDAS CUBIERTAS.....	13
I.III.IV. DESIGNACIÓN DE GRUPOS DE ELEMENTOS COMO PARTIDAS CUBIERTAS.....	13

I.IV.	CONTABILIDAD DE COBERTURAS	14
I.IV.I.	COBERTURAS DEL VALOR RAZONABLE	14
I.IV.II.	COBERTURAS DEL FLUJO DE EFECTIVO.....	15
I.IV.III.	COBERTURAS DE UNA INVERSIÓN NETA.....	16
II.	DESARROLLO DEL TEMA	17
II.I.	EMPRESAS QUE LO APLICAN Y SITUACIONES QUE DEBEN SER CUBIERTAS EN COLOMBIA.....	17
II.II.	EFFECTOS CONTABLES, FISCALES Y FINANCIEROS DE LAS COBERTURAS	18
II.II.I.	EFFECTOS CONTABLES	18
II.II.II.	EFFECTOS FISCALES	18
II.II.III.	EFFECTOS FINANCIEROS.....	19
II.III.	CASO ECOPEPETROL	19
II.III.I.	APLICACIÓN OPCIONES Y SWAPS, PARTIDAS.....	20
II.III.I.I.	OPCION PUT	20
II.III.I.II.	SWAP.....	20
II.III.II.	EVOLUCIÓN DE INSTRUMENTOS EN EL AÑO 2011.....	21
II.IV.	EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS POR PRIMERA VEZ.....	23
II.IV.I.	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA CONTABLE	23
II.IV.II.	REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO INSTRUMENTO DE COBERTURA..	23
II.IV.III.	TRATAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE COBERTURA	24
III.	CONCLUSIÓN	0
I.	BIBLIOGRAFÍA.....	0

INTRODUCCIÓN

Los instrumentos financieros tienen múltiples definiciones; en Colombia en el decreto 2649 no existe una definición de instrumentos financieros como tal, este decreto trata estos instrumentos como inversiones, por lo que tampoco se define un tratamiento contable para las mismas y limita la clasificación de estas como inversiones temporales e inversiones de largo plazo. A su vez el Código de comercio, tampoco profundiza en el uso de estos instrumentos, al igual que en el decreto 2649, se utiliza el término inversiones sin embargo, tampoco de detalla en la valoración del mismo, dejando esto último a la resolución 1047 de 2002 de Supervalores.

La entidad colombiana que más profundiza en la reglamentación de los instrumentos financieros es la superfinanciera, quien define estos como “cualquier contrato que genera un activo financiero en una entidad y, al mismo tiempo, un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra entidad”¹

La junta de normas internacionales de contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) ha destinado algunas normas para el tratamiento de los instrumentos financieros, dentro de las cuales encontramos la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación, NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones.

En la NIC 32 los instrumentos financieros se definen como “cualquier contrato que genera un activo financiero en una entidad y, al mismo tiempo, un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra entidad”².

¹ SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA (2010); *Circular externa 004 de 2010: Capítulo XVIII: Instrumentos Financieros Derivados y Productos Estructurados*, Colombia.

² IASB; *NIC 32 (2006) Instrumentos Financieros: Presentación*, Londres.

Existen diferentes activos financieros como son el efectivo, las partidas y cuentas por cobrar, instrumentos de patrimonio netos de otra entidad, entre otros; dentro de estos instrumentos encontramos los derivados los cuales son según la norma internacional, son instrumentos cuyo valor cambia en respuesta a cambios del valor del activo subyacente, no requieren una inversión inicial y además se liquidará en una fecha futura³, dentro los cuales encontramos swaps, opciones, futuros, forwards, entre otros.

Estos instrumentos de cobertura pueden ser utilizados tanto para cubrir el riesgo al que se encuentra expuesta la entidad cuando se enfrentan a una operación, o pueden ser utilizados para especular a cerca del precio de los mismos y obtener rentabilidades con dichas operaciones. El presente documento hará énfasis en los instrumentos derivados utilizados para operaciones de cobertura.

En la primera parte de este documento se describirá la definición, clasificación y manejo contable de los instrumentos financieros derivados para las coberturas en la norma internacional.

Posteriormente en la segunda parte se entrará a ver que clase de empresas aplican estos instrumentos en Colombia, como se viene dando este proceso en Colombia para lo cual se expondrá un caso actual, además se verá el efecto de la aplicación de estas normas por primera vez según NIIF 1, para finalizar esta parte, se plantearán algunos ejercicios de los instrumentos financiero derivados para cobertura bajo NIC 39.

Finalmente, se expondrán las conclusiones del documento.

³ IASB; *NIC 39 (2006) Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición*, pág. 4; Londres.

RESUMEN

Para que un instrumento de cobertura se designe como tal debe tener una declaración explícita de la intención al momento de adquisición del instrumento, además se debe comprobar que la partida está altamente expuesta al riesgo y el instrumento es eficaz para dicha cobertura. El proceso de convergencia en algunos países de Suramérica ha tenido algunos inconvenientes, sin embargo estos han logrado salir adelante y nos muestra como se puede llevar a cabo esta situación en Colombia. A continuación veremos como vienen siendo utilizados estos instrumentos en una de las empresas más grandes del país: Ecopetrol.

ABSTRACT

For a hedging instrument designated as such should be an explicit statement of intent at the time of acquisition of the instrument and should verify that the departure is highly exposed to risk and the instrument is effective for such coverage. The process of convergence in some South American countries has had some drawbacks, however they have managed to get ahead and shows us how one can carry out this situation in Colombia. Then we will see how these instruments are being used in one of the largest companies in the country: Ecopetrol.

PALABRAS CLAVE

Cobertura, Valor Razonable, Flujo de efectivo, Partida Cubierta, Eficacia, Convergencia.

I. MARCO CONCEPTUAL

II. PRINCIPALES DEFINICIONES

I.I.I. **Instrumento financiero:** “es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad”⁴.

I.I.II. **Derivado:** un derivado es un instrumento financiero cuyo valor cambia en respuesta a una variación el activo subyacente; además este instrumento no requiere una inversión inicial y se planea que será liquidado en una fecha futura.

I.I.III. **Instrumento de Cobertura:** es un instrumento derivado cuyo valor razonable o flujo de efectivo producido se espera que cubra el riesgo del cambio en el valor razonable o flujo de efectivo de la partida cubierta.

I.I.IV. **Partida Cubierta:** es un activo, un pasivo, un compromiso en firme, una transacción prevista altamente probable o una inversión neta en un negocio en el extranjero que expone a la entidad al riesgo de cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo y es designada para ser cubierta⁵.

⁴ IASB, (2005); *NIC 32 INSTRUMENTOS FINANCIEROS: Presentación*, Londres.

⁵ IASB, (2005); *NIC 39 INSTRUMENTOS FINANCIEROS: Reconocimiento y Medición*, Londres.

I.I.V. **Valor Razonable:** es la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua⁶.

I.I.VI. **Opciones:** es un contrato mediante el cual se adquiere el derecho, más no la obligación, de ejercer una compra o venta de un activo subyacente a un precio determinado y en una fecha futura; a cambio de dicho derecho, se la entidad pagará a la contraparte una prima por el riesgo de realización o no del contrato.

I.I.VII. **Swaps:** los swaps o permutas son contratos mediante los cuales dos partes se comprometen a la entrega de determinada cantidad de dinero o bienes. Generalmente estos tipos de contrato son utilizados para cubrir riesgos de liquidez causados por variaciones de las tasas fijas y variables de dos erogaciones independientes.

I.I.VIII. **Contratos de garantía financiera:** es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos específicos para rembolsar al tenedor por la pérdida en la que se incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda⁷.

⁶ OPCIT

⁷ OPCIT

I.I.I. **Forwards:** es un contrato mediante el cual dos partes se comprometen a ejercer un intercambio de dineros o bienes a tasa o monto pactado y en una fecha futura.

I.II. INSTRUMENTOS DE COBERTURA

I.II.I. INSTRUMENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS

Si bien la mayoría de los instrumentos de cobertura son derivados, no todos entran dentro de esta denominación; un activo o pasivo financiero se considerará un instrumento de cobertura cuando se trate de una cobertura de riesgo de moneda extranjera. Un instrumento derivado de cobertura será considerado como tal al cumplir una serie de requisitos que se exponen a continuación.

Al inicio del contrato debe haber una intención explícita para la utilización del instrumento, además de una identificación de la partida cubierta; tanto el instrumento como la partida deben estar debidamente documentados. De igual forma, se debe identificar el riesgo que se está cubriendo con el instrumento y forma en que se medirá la eficacia del mismo para cubrir los cambios ya sean en el valor razonable o en el flujo de efectivo de la partida.

La entidad deberá determinar que tan eficaz resulta este instrumento para cubrir el riesgo, en caso que se determine que hay poca eficacia en el cubrimiento, no se podrá considerar el instrumento como una cobertura, dado que no cumple el fin principal de las mismas. En caso que el instrumento se esté utilizando para cubrir un flujo de efectivo, dicho flujo

debe ser altamente probable, es decir, debe haber cierta certeza de que el flujo efectivamente se moverá; además este mismo debe tener alto grado de exposición a los cambios en el flujo o en valor razonable, de esta forma será justificada la utilización de un instrumento de cobertura.

El valor razonable y el flujo de efectivo tanto de la partida cubierta como del instrumento de cobertura deben tener formas fiables de ser medidos de manera que se pueda determinar que tan eficaz ha sido el instrumento.

Por último, la cobertura debe ser medida bajo el concepto de negocio en marcha dado que se debe demostrar que será eficaz durante el tiempo que ha sido establecida su utilización.

Cabe aclarar, que se considera una cobertura cuando la contraparte es un tercero independiente de la empresa, ya que las coberturas internas no clasifican para ser contabilizadas como tal. Cuando se trate de entidades consolidadas, las partes individuales de dicha consolidación podrán realizar actividades de cobertura entre ellas, sin embargo, para la presentación de estados financieros consolidados estas operaciones no se presentarán como coberturas dado que los efectos de las mismas son eliminados en la consolidación. Por otro lado, para la presentación de estados financieros individuales, se podrán contabilizar estas operaciones como coberturas.

I.II.II. DESIGNACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA

Cuando la entidad decide designar un instrumento de cobertura para una partida cubierta en particular, lo hará para la totalidad de la misma; sin

embargo, existen algunas excepciones como son: el designar el instrumento de cobertura solo para el valor intrínseco⁸ de una opción, excluyendo su valor temporal⁹ y “la separación del componente de interés y el precio de contado en un contrato a término”¹⁰.

Para una opción un instrumento de cobertura se calificará como tal cuando cubra por lo menos el 50% del valor nominal, sin embargo, la norma no permite que se cubra solo durante un tiempo del contrato de opción sino que deberá ser por la totalidad de la duración del mismo.

Generalmente, los instrumentos de cobertura cubren un riesgo específico, sin embargo podrá cubrir varios tipos de riesgo siempre y cuando estos riesgos se identifiquen plenamente, además de que se demuestre que la cobertura es eficaz y puede ser designada para cada uno de los riesgos.

I.III. PARTIDAS CUBIERTAS

I.III.I. PARTIDAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS

Cuando la entidad decide designar un instrumento de cobertura para una partida cubierta en particular, lo hará para la totalidad de la misma; sin embargo, existen algunas excepciones como son: el designar el instrumento de cobertura solo para el valor intrínseco¹¹ de una opción,

⁸ Valor total de la opción, la cual depende del valor del activo subyacente y el precio de ejercicio de la opción

⁹ Valor de la posibilidad de un movimiento de precios favorable antes del vencimiento de la opción.

¹⁰ OPCIT

¹¹ Valor total de la opción, la cual depende del valor del activo subyacente y el precio de ejercicio de la opción

excluyendo su valor temporal¹² y “la separación del componente de interés y el precio de contado en un contrato a término”¹³.

Para una opción un instrumento de cobertura se calificará como tal cuando cubra por lo menos el 50% del valor nominal, sin embargo, la norma no permite que se cubra solo durante un tiempo del contrato de opción sino que deberá ser por la totalidad de la duración del mismo.

Generalmente, los instrumentos de cobertura cubren un riesgo específico, sin embargo podrá cubrir varios tipos de riesgo siempre y cuando estos riesgos se identifiquen plenamente, además de que se demuestre que la cobertura es eficaz y puede ser designada para cada uno de los riesgos.

I.III.II. DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS FINANCIEROS COMO PARTIDAS CUBIERTAS

Tal como se vio en el apartado anterior para que una partida cubierta sea aceptada como tal debe cumplir ciertos requisitos, estas partidas cubiertas pueden o no ser elemento. Cuando se trate de activos y pasivos financieros las exposiciones al flujo de efectivo o a una porción del valor razonable; ya sea de los flujos contractuales o porción de estos, o porción del valor razonable; podrá ser cubierto de forma separada del riesgo en la variación en la tasa de interés que tenga el activo o pasivo financiero.

Cuando en una cartera se encuentren tanto activos como pasivos, la cobertura deberá hacerse sobre un activo un pasivo dado que la

¹² Valor de la posibilidad de un movimiento de precios favorable antes del vencimiento de la opción.

¹³ OPCIT

designación de cobertura a partidas que incluyan tanto activos como pasivos no está permitida. Las partidas que se traten de carteras de riesgo para ser cubiertas por el valor razonable, podrá cubrirse por ejemplo la tasa de interés que produzca dichos cambios; las carteras pueden ser pagadas tanto en las fechas contractuales como en fechas de pagos anticipados, en aras de mantener un valor razonable actualizado la empresa deberá establecer fechas de revisión de esas tasas de interés, dichos cambios tendrán efectos en el valor razonable. Ahora bien la empresa podrá cubrir el elemento para las fechas de revisión de las tasas de interés o para las fechas de pago contractuales, en el primer caso, la cobertura se considerará ineficaz cuando las fechas de pago sean diferentes de las pactadas en el contrato.

I.III.III. DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS NO FINANCIEROS COMO PARTIDAS CUBIERTAS

Los activos y pasivos no financieros, podrán ser cubiertos solo de dos formas: para la variación del tipo de cambio de monea extranjera o para todos los demás riesgos que incluyan los mismos.

I.III.IV. DESIGNACIÓN DE GRUPOS DE ELEMENTOS COMO PARTIDAS CUBIERTAS

Cuando exista un grupo de activos o pasivos, estos podrán ser cubiertos como un total cuando tengan características potencialmente similares; además el efecto en el valor razonable de cada uno de los elementos en el grupo total deberá ser proporcional a su propio valor. Para que se cumplan los requisitos para la designación de contabilidad de cobertura,

la comparación de los instrumentos de cobertura deberá hacerse con respecto a una partida cubierta específica, y no con respecto al neto del grupo cubierto.

I.IV. CONTABILIDAD DE COBERTURAS

Las condiciones para que la contabilidad de coberturas califique como tal fueron dadas en el apartado de instrumentos que cumplen los requisitos. Ahora bien, estos instrumentos pueden ser cubiertos con respecto al valor razonable, a los flujos de efectivo del elemento o la inversión neta. A continuación se detalla cada uno de estos casos.

I.IV.I. COBERTURAS DEL VALOR RAZONABLE

“Es una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme no reconocidos, o bien de una porción identificada de dichos activos, pasivos o compromisos en firme, que puede atribuirse a un riesgo en particular y puede afectar al resultado del periodo”¹⁴

Las pérdidas o ganancias procedentes del cambio del valor razonable de la partida cubierta o de la variación de la moneda extranjera se reconocerán en el resultado del período. Las pérdidas o ganancias procedentes del riesgo cubierto, tendrá sus efectos en el importe de la partida cubierta y en los resultados del período, incluso si la partida se mide al costo.

¹⁴ IASB, (2005); *NIC 39 INSTRUMENTOS FINANCIEROS: Reconocimiento y Medición*, Londres.

Cuando se esté aplicando la cobertura al valor razonable, se deberá cesar la aplicación del instrumento, si el mismo se ejercita o se vende, dado que la sustitución del instrumento no se considera terminación y caducidad.

La entidad deberá revisar constantemente la aplicabilidad de la cobertura, con el fin de determinar periódicamente si el instrumento cumple con los requisitos exigidos para poder ser determinado como un instrumento de cobertura; en caso que se determine que el instrumento ya no cumple estas disposiciones deberá cesar su contabilización como tal.

Por último, el cese de la aplicación de la cobertura se dará cuando dicho instrumento ya no se designe como cobertura para determinada partida.

I.IV.II. COBERTURAS DEL FLUJO DE EFECTIVO

Una partida se considera eficaz si durante el transcurso de su vida el valor razonable o flujo de efectivo de la partida se compensa con el valor razonable o flujo de efectivo del instrumento de cobertura en un rango que va desde el 80% hasta el 125%.

Así pues, en una cobertura del flujo de efectivo por ejemplo, se tendrá una parte eficaz y una parte ineficaz de la cobertura. Las pérdidas y ganancias de la parte eficaz de la cobertura se contabilizarán en el patrimonio, mientras que los efectos de la parte ineficaz se llevarán directamente a resultados.

El cese de la aplicación de estos instrumentos se dará al igual que para coberturas del valor razonable por tres motivos: el instrumento caduca o se vende, ya no cumple los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura o se revoca la designación o no se espera realizar la transacción prevista.

I.IV.III. COBERTURAS DE UNA INVERSIÓN NETA

Según la NIC 21 una inversión neta en un negocio en el extranjero es “el importe que corresponde a la participación de la entidad que presenta sus estados financieros, en los activos netos del citado negocio”¹⁵.

Para efectos contables, las coberturas de estas inversiones se tratarán tal como se tratan las coberturas de los flujos de efectivo, es decir, las pérdidas y ganancias de la parte eficaz se llevarán a patrimonio, mientras que la parte ineficaz, se llevará a resultados.

¹⁵ IASB, (2009); *NIC 21 EFECTOS EN LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA*, Londres.

II. DESARROLLO DEL TEMA

II.I. EMPRESAS QUE LO APLICAN Y SITUACIONES QUE DEBEN SER CUBIERTAS EN COLOMBIA

Las coberturas se realizan en operaciones en las cuales la entidad se enfrenta a determinado riesgo como son: tasas de interés, tasas de cambio, precio de bienes, entre otras; e intentan cubrir, como ya vimos el valor razonable de sus activos y pasivos y los flujos de efectivo proveniente de los activos y pasivos que poseen. Sin embargo, no todas las empresas están expuestas a estos riesgos, ya que si analizamos detenidamente, las empresas que se encuentran expuestas a estos riesgos son en su mayoría, entidades con operaciones en el extranjero, a quienes afectan por ejemplo el tipo de cambio, o la tasa de interés de determinado préstamo amarrado a un indicador en particular.

En Colombia, la utilización de los instrumentos de cobertura es muy baja, debido principalmente a que la infraestructura de lo que llamamos grandes empresas, no entran dentro de las mismas clasificaciones mundiales, las cuales se encuentran expuestas a estos riesgos en la mayoría de sus operaciones. Las entidades colombianas por otro lado, por su misma infraestructura económica y en muchos casos por la cultura financiera que se tiene en el país, el conocimiento y la costumbre que se tiene de estos instrumentos es muy poca.

A pesar de esto, algunas grandes empresas del país tienen la práctica de utilizar estos instrumentos, como lo son Ecopetrol, Avianca, Tenaris, entre otros.

II.II. EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y FINANCIEROS DE LAS COBERTURAS

II.II.I. EFECTOS CONTABLES

En Colombia el 2649 no da una guía explícita para el tratamiento contable de la cobertura, debido a esto en el país se vienen tratando estos instrumentos como inversiones. Como se ha visto los efectos de la contabilización de los instrumentos de cobertura tienen lugar principalmente en dos rubros: patrimonio y resultados.

II.II.II. EFECTOS FISCALES

Para referir los efectos fiscales de los instrumentos de cobertura es necesario dirigirse específicamente al caso de Colombia dado que las normativas fiscales varían de acuerdo al país donde se encuentre. En la tesis jurídica de la respuesta emitida por la DIAN a la consulta radicada con el número 70303, se establece que si es deducible de la base gravable para la determinación del impuesto de renta, las pérdidas y ganancias que tenga la entidad ya sea por efectos de los cambios en las tasas de cambio o por las pérdidas y ganancias provenientes de los instrumentos de cobertura designados para cubrir dichos riesgos.

Por tanto, es evidente que las coberturas tienen altas implicaciones en los impuestos dado que reducen o aumentan la base gravable del impuesto de renta, dependiendo de los resultados que se tengan en los mismos.

II.II.III. EFECTOS FINANCIEROS

Las coberturas son instrumentos utilizados para cubrir el riesgo a los que se encuentran expuestas las entidades principalmente en sus flujos efectivos y el valor razonable de los activos y pasivos financieros que poseen.

Los flujos de efectivo son la base para el funcionamiento de la entidad, por tal motivo la misma se encuentra en la necesidad de cubrir el riesgo de que los mismos se vean mermados, los principales efectos de las coberturas en el flujo de efectivo se encuentran en la liquidez, ya que garantizando un importe determinado en determinada fecha, la empresa podrá saber los recursos con los que cuenta, haciendo una planeación correcta de las acciones financieras a tomar, como son, rendimientos de las inversiones, pagos de préstamos, cobro de cuentas por cobrar, entre otros.

La NIC 39 establece que los instrumentos financieros tanto pasivos como la mayoría de los activos financieros, deben ser medidos al valor razonable, esto quiere decir que al determinar el valor razonable de los instrumentos, se determina la situación financiera de la empresa. Es decir, determinaremos cuanto tiene en total la empresa tanto en activos como en obligaciones por cumplir. La estructura de capital de una empresa está determinada por la cantidad de financiación con deuda y patrimonio que se tenga, y esto determina el costo promedio ponderado del capital que se tiene y por lo tanto el valor de la entidad como tal.

II.III. CASO ECOPETROL

En La comisión quinta del senado, fue expuesto por el senador Carlos Robledo un debate en el que se exponía la situación referente a las operaciones de cobertura realizadas por Ecopetrol en el año 2011, las cuales dejaron cuantiosas pérdidas.

II.III.I. APLICACIÓN OPCIONES Y SWAPS, PARTIDAS

II.III.I.I. OPCION PUT

El precio del crudo está atados a precios de índices de referencia, debido a que estos precio presentan variaciones, Ecopetrol decide utilizar una opción put que le permita acordar un determinado precio del crudo WTI Nymex, índice al que está amarrado el precio del crudo; así pues, la empresa estaría cubriendo el riesgo de cambio de precios de índices de referencia.

Por tal motivo Ecopetrol establece una opción Put para obtener el derecho a vender dos millones cuatro barriles de crudo a un precio de 82 dólares, con una prima de 3,69 dólares por barril.

II.III.I.II. SWAP

A través de este instrumento Ecopetrol pretendía el cubrimiento del riesgo de cambio de la diferencia de los índices de valoración, con esto se buscaba “asegurar márgenes de refinación y factores de descuento competitivos para la compañía en la comercialización de crudos y productos refinados”¹⁶.

Este instrumento de cobertura se constituyó como sigue:

Fecha Efectiva al 2011	Fecha de Terminación al 2011	Volumen	Fixed Spread
1 de enero	31 de Diciembre	500.000,00	US\$6,2
1 de enero	31 de Diciembre	100.000,00	US\$7,6
1 de enero	31 de Diciembre	100.000,00	US\$8,3
1 de enero	31 de Diciembre	140.000,00	US\$9,0
1 de enero	31 de Diciembre	500.000,00	US\$6,1
1 de enero	31 de Diciembre	100.000,00	US\$9,0

¹⁶ IBID

II.III.II. EVOLUCIÓN DE INSTRUMENTOS EN EL AÑO 2011

El WTI es un petróleo producido en Canadá, el cual abastece únicamente a Estados Unidos mediante un oleoducto Keystone; partir de inicios del 2011 se comenzó a presentar en Estados Unidos niveles de sobreoferta del crudo canadiense, originando descuentos que de hasta US \$25 por barril, la cantidad de petróleo extraía por día pasó de ser de 114 barriles a 591, debido a que había una sobre oferta, Estados Unidos no tenía demanda suficiente para consumir todo el petróleo ofrecido por Canadá; esto ocasionó un incremento sin precedentes de los inventarios muy por encima de los niveles históricos.

La zona Cushing carece de cualquier otra salida ya sea al mar o por vía terrestre, por lo tanto los niveles de inventario anteriormente dichos han quedado atascados en esta zona, como consecuencia de esto, ha habido un cambio estructural en el precio del crudo; lo cual no se solucionará hasta el momento en que se termine el proyecto de una segunda vía de salida del crudo, la cual no se espera que se finalice hasta mediados del 2013.

Lo anteriormente descrito, ocasiona cambios significativos en las operaciones de cobertura realizadas por Ecopetrol, el WTI perdió su validez como precio de referencia por lo cual el diferencial cubierto por el swap cambió significativamente ocasionando pérdidas gigantescas.

A pesar del problema ocasionado en la zona Cushing, el precio internacional del petróleo llegó a estar en el 2011 hasta US\$120 con lo cual se puede ver que la opción put pactada por Ecopetrol carece de sentido, dado que se había fijado un precio de venta de US \$82 mientras que en el mercado se estaba transando a US \$120, Ecopetrol decide por lo tanto no ejercer la opción put y vende el barril de petróleo al precio del mercado, dejando como única pérdida de este instrumento de cobertura la prima que debía pagar por

tener la opción, estas pérdidas según las notas de los estados financieros de Ecopetrol ascendieron a doscientos tres millones de pesos.

Sin embargo estos efectos no fueron los más significativos dado que solo se perdió la prima, en la operación swap sin embargo, los efectos fueron mucho mayores, estas pérdidas ascendieron en el total del año a seiscientos siete millones de pesos. Esto lo podemos observar en los estados financieros a Diciembre de 2011, donde se observan gastos por operaciones de cobertura por estos montos.

La gravedad radica sin embargo, en que las pérdidas de este instrumento financiero fueron previstas, es decir, el cambio en el precio del crudo se vino dando desde finales de 2010 e inicios de 2011 y las pérdidas consecuentes de estos hechos se registraron en los estados financieros trimestrales, se revela además en los estados financieros de Septiembre de 2011 que el instrumento de Swap fue desmontado en este mes, sin embargo, las pérdidas venían presentándose con anterioridad y no se hicieron las gestiones para que fuera desmontado antes.

El senador Robledo en su ponencia, afirmó que Ecopetrol estaba apostando el dinero del país en estas operaciones, sin embargo, se debe tener en cuenta que las operaciones de cobertura en empresas como Ecopetrol son necesarias, dado que se encuentra expuesta a gran riesgo debido a la naturaleza de las operaciones que realiza.

Tal como se establece en la norma y como lo indica el sentido común, una cobertura se realiza siempre y cuando haya una exposición real de la partida cubierta, en este caso se trataba de cubrir un flujo de efectivo con respecto a la variación del precio. En el caso del precio del WTI no había una exposición real debido a que los cambios en el precio del petróleo se preveían con anterioridad, por lo cual era lógico no efectuar esta clase de operaciones.

II.IV. EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS POR PRIMERA VEZ

II.IV.I. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA CONTABLE

La entidad deberá expresar explícitamente la intención con la que se aplicarán los instrumentos de cobertura y el tratamiento contable que se le dará a los mismos. En el marco conceptual de las normas se establece que las entidades deberán seguir para cada caso los lineamientos establecidos en las normas, y en el caso de no haber una norma específica para el caso, se seguirá el marco conceptual. Para el caso específico de los instrumentos financieros la NIC 39 establece la utilización de los mismos y el tratamiento contable que se debe dar, por tal motivo, cualquier política dispuesta por la entidad no podrá ir en contravención con la NIC 39.

II.IV.II. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO INSTRUMENTO DE COBERTURA

Al inicio de este artículo se establecieron los conceptos para que un instrumento sea considerado como instrumento de cobertura, en caso que al realizar el cambio a las normas se encuentre que un instrumento no cumple estos requisitos, se debe proceder a interrumpir de forma prospectiva la utilización del instrumento, este tratamiento se establece en los párrafos 91 al 101 en NIC 39.

Se debe recordar que bajo la norma, las posiciones netas no califican para ser partidas cubiertas, por lo tanto al hacer el paso a la norma

internacional estas partidas no se podrían tener como partidas cubiertas, sin embargo, si se permite el desglose de la posición para designar una de las partidas como partida cubierta.

II.IV.III. TRATAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE COBERTURA

La NIIF 1: Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera en el apéndice B, establece que cuando se haga el cambio la entidad no tendrá que aplicar las políticas retrospectivamente, por lo contrario deberá ser aplicado prospectivamente, así pues, establece dos pasos al momento de encontrar que un instrumento de cobertura cumple los requisitos como tal:

- ✓ Medición de los derivados a valor razonable: se debe observar al momento de la conversión, cual es el valor de mercado de dicho instrumento, de manera que, se tendrán cambios de valores con respecto a los que se tengan en libros al momento de la conversión.
- ✓ Eliminación de las pérdidas y ganancias, los cambios provocados por la valoración de los instrumentos se verán traducidos en pérdidas y ganancias para la entidad, las diferencias de estos valores deberá hacerse a través de los resultados, a través la utilidad integral.

II.V. EJEMPLO

El siguiente ejemplo fue tomado de resumen de la NIC 39 publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España.

COBERTURA DE TIPO DE CAMBIO DE UN PEDIDO

Un cliente en USA cursa un pedido de compra por US \$ 1.000.000 a una empresa de la zona Europea. La empresa emite la factura de venta el 31 de marzo de 2012 (Fecha de expedición mercancía). El cliente en Estados Unidos tiene un plazo de pago de 180 días desde la fecha de emisión de la factura. La empresa contrata una venta a plazo de \$, asegurando un cambio de 1,30 \$/€. La empresa contabiliza la cobertura de tipo de cambio como Flujo de Efectivo. Por simplicidad no se consideran los costos de fabricación y expedición ni impuestos.

DATOS DE PARTIDA	15/12/2011	31/12/2011	31/03/2012	31/06/2012	31/09/2012	Cambio Asegurado
Tipo de cambio \$/€	€ 1,30	€ 1,25	€ 1,24	€ 1,27	€ 1,35	€ 1,30
Valor € Pedido en €	€ 769.230,77	€ 800.000,00	€ 806.451,61	€ 787.401,57	€ 740.740,74	€ 769.230,77
P/G Diferencia en Cambio				€ (19.050,04)	€ (65.710,87)	
Variación P/G				€ (19.050,04)	€ (46.660,83)	
Valor mercado Forward		€ (30.769,23)	€ (37.220,84)	€ (18.170,81)	€ 28.490,03	
Variación valor Forward		€ (30.769,23)	€ (6.451,61)	€ 19.050,04	€ 46.660,83	

CUENTAS RESULTADOS	15/12/2011	31/12/2011	31/03/2012	31/06/2012	31/09/2012
Ventas			€ 806.451,61	€ 806.451,61	€ 806.451,61
Diferencias en Cambio			€ -	€ (19.050,04)	€ (65.710,87)
Derivado Forward			€ (37.220,84)	€ (18.170,81)	€ 28.490,03
Total Resultados Período	- €	- €	769.230,77 €	769.230,77 €	769.230,77 €

BALANCE GENERAL	15/12/2011	31/12/2011	31/03/2012	31/06/2012	31/09/2012
Contravalor Factura en \$	€ -	€ -	€ 806.451,61	€ 806.451,61	€ 806.451,61
Correcciones Diferencia en cambio	€ -	€ -	€ -	€ (19.050,04)	€ (65.710,87)
Cobro en € Factura en \$	€ -	€ -	€ -	€ -	€ (740.740,74)
Saldo Cuenta de Clientes	€ -	€ -	€ 806.451,61	€ 787.401,57	€ -
Tesorería (Factura + Forward)	€ -	€ -	€ -	€ -	€ 769.230,77
TOTAL ACTIVO = PASIVO	€ -	€ -	€ 806.451,61	€ 787.401,57	€ 769.230,77
Patrimonio (Ajuste Forward)		€ (30.769,23)	€ -	€ -	€ -
Resultados	€ -	€ -	€ 769.230,77	€ 769.230,77	€ 769.230,77
Patrimonio Neto	€ -	€ (30.769,23)	€ 769.230,77	€ 769.230,77	€ 769.230,77
Pasivo Valor Forward		€ 30.769,23	€ 37.220,84	€ 18.170,81	€ -

III.CONCLUSIÓN

Las entidades se encuentran cubiertas a distintos riesgos al momento de realizar algunas operaciones como son riesgo en el tipo de cambio, tasas de interés, precios de un bien, entre otros; para cubrir dichos riesgos se han creado los instrumentos de cobertura. Como partidas cubiertas tenemos valor razonable, flujos de efectivo e inversiones netas, la forma de medición de los instrumentos tiene efectos fiscales, contables y financieros.

El proceso de aplicación de las normas internacionales de información financiera ha ido dándose en algunos países de Suramérica lo cual nos sirve para tener una idea de cómo será este proceso en Colombia, a través de la ley 1314 y el direccionamiento estratégico del consejo técnico de la contaduría pública.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ IASB, (2009); *NIC 21 EFECTOS EN LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA*, Londres.
- ✓ SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA (2010); *Circular externa 004 de 2010: Capítulo XVIII: Instrumentos Financieros Derivados y Productos Estructurados*, Colombia.
- ✓ IASB; *NIC 32 (2006) Instrumentos Financieros: Presentación*, Londres.
- ✓ IASB, (2005); *NIC 39 INSTRUMENTOS FINANCIEROS: Reconocimiento y Medición*.
- ✓ IASB; *NIIF 1: Aplicación por primera vez de las normas de información financiera*, Londres.
- ✓ COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, *Resumen NIC 39*, España.
- ✓ ECOPETRO (2010, 2011), *Notas a los Estados Financieros No Consolidados*.